



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero de 1903.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

NÚM. 56.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Si necesidades transitorias pueden justificar en casos excepcionales que funcionarios de la carrera judicial abandonen accidentalmente sus puestos para auxiliar al Ministro de Gracia y Justicia en la preparacion de trabajos de carácter legislativo, la perturbacion que produce la ausencia de esos funcionarios del lugar donde prestan sus servicios, la notoria conveniencia de que la justicia sea administrada por los Jueces y Magistrados nombrados el efecto, evitándose sustituciones é interinidades y la facilidad con que podría abusarse de facultades no sujetas á reglas ni limitacion, determinan al Ministro que suscribe á suprimir desde luego las comisiones que actualmente existen, á reducir á cuatro el número de las que puedan con-

cederse, á determinar en todo caso la necesidad de la concesion haciéndola objeto de un Real decreto, y á suprimir las dietas, gratificaciones ó emolumentos asignados otras veces á los funcionarios encargados de algún servicio especial fuera del puesto de su residencia.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1903.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Eduardo Dato*.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas todas las Comisiones de servicio concedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Los que las desempeñan por tiempo limitado se presentarán á prestar servicio en sus respectivos cargos en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este decreto.

Art. 2.º En lo sucesivo no podrá ser separado de su cargo ningún funcionario de la carrera judicial ó fiscal para desempeñar comisiones de servicio, sin que esté plenamente justificada la causa de la comision, y todo nombramiento se publicará en la

*Gaceta*, expresando el motivo de la comision y servicio especial que haya de prestarse.

Art. 3.º El número de comisiones de servicio no podrá exceder de cuatro que son las efectivas que actualmente se desempeñan sin plazo determinado, y continuarán desempeñando los funcionarios nombrados.

Art. 4.º En ningún caso dará derecho el desempeño de una

comision de servicio en este Ministerio al percibo de dietas ó gratificaciones.

Los funcionarios á quienes se conceda sólo percibirán el sueldo que les corresponde por razón del cargo judicial que desempeñen.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.—  
ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del 6 de Enero de 1903.)

### Administracion provincial.

NÚM. 106.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

#### Mes de Enero de 1903.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos del presupuesto de 1903, para satisfacer las obligaciones del mes indicado, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Artículos. Pesetas.	TOTAL por Capítulos Pesetas.
<b>Gastos de pago inmediato é inexcusable.</b>		
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
1.º Personal y material.—Por la «Gaceta de Madrid» . . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO II.</b>		
3.º BOLETIN OFICIAL. . . . .	145'83	145'83

*Eduardo Dato*

CAPITULOS Y ARTICULOS.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por Capitulos — Pesetas.
CAPÍTULO III.		
4.º Reparacion y conservacion de fincas.. . . .	250	250
CAPÍTULO IV.		
1.º Contribuciones y seguros. . . . .	»	
2.º Pensiones. . . . .	»	
4.º Contratos. . . . .	»	
5.º Deudas y censos. . . . .	7486	7486
CAPÍTULO V.		
1.º Junta provincial del ramo. . . . .	270'83	
2.º Instituto de 2.ª enseñanza.. . . .	3516'66	
3.º Escuela Normal de Maestros. . . . .		
4.º Idem idem de Maestras.. . . .	2837'50	6624'99
5.º Academias y Escuela Superior de Comercio.		
CAPÍTULO VI.		
2.º Hospitales, por suministros. . . . .	29155'45	
3.º al 6.º Hospicio provincial, por idem. . . . .	8663'01	37818'46
CAPÍTULO VII.		
1.º Cárcel de Audiencia. . . . .	1452'95	
2.º Establecimientos penales.. . . .	1250	2702'95
CAPÍTULO XIII.		
Único. Resultas.. . . .	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.. . . .	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones. . . . .	»	»
TOTAL. . . . .	»	55028'23
<b>Gastos obligatorios de pago diferible.</b>		
CAPÍTULO PRIMERO.		
1.º Personal y material de la Diputacion. . . . .	6441'41	
2.º Archivo y Depositaria.. . . .	658'33	
3.º Comisiones especiales.. . . .	194'16	
4.º Arquitecto y delineantes. . . . .	250	7453'90
CAPÍTULO II.		
1.º Quintas. . . . .	07'50	
2.º Bagajes. . . . .	»	
4.º Elecciones. . . . .	»	
5.º Calamidades públicas.. . . .	100	407'50
CAPÍTULO III.		
1.º Obras de reparacion y conservacion de obras públicas. . . . .	10000	10000
CAPÍTULO V.		
6.º Bibliotecas. . . . .	»	
7.º Museo. . . . .	66'66	66'66
CAPÍTULO VI.		
1.º Atenciones generales. . . . .	208'33	
2.º Hospitales, por personal.. . . .	5313'74	
3.º al 6.º Hospicio provincial, por idem. . . . .	2882'90	8404'97
CAPÍTULO VIII.		
Unico. Imprevistos. . . . .	416'33	416'33
CAPÍTULO X:		
2.º Construcción de carreteras. . . . .	2000	2000
TOTAL.. . . .	»	28749'36
<b>Gastos voluntarios.</b>		
CAPÍTULO XII.		
Unico. Otros gastos.. . . .	500	500
<b>RESUMEN.</b>		
Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable. . . . .		55028'23
Idem id. de id. diferible. . . . .		28749'36
Idem voluntarios.. . . .		500
TOTAL GENERAL.. . . .		84277'59

precedente distribucion de fondos importante ochenta y cuatro mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo —Eugenio M.ª Vela.—Marceliano Bueno.—Francisco Ortega.—Pedro Vitoria.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Núm. 115.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sin efecto las subastas celebradas para el suministro en el presente año de los artículos y á los Establecimientos que se expresan, la Comisión provincial ha señalado para una nueva subasta en su Sala de Sesiones á las doce horas de los días y á los precios que así bien se expresan, por proposiciones en papel de peseta, con sujeción al modelo que se inserta, á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á las condiciones de los expedientes respectivos que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Con la proposicion se acompañará la cédula personal del proponente y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos de esta Diputacion ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 por 100 que se designa para tomar parte en la subasta, que elevará al 10 al que se le adjudique.

Cuando el que se interese en la subasta, sea en representacion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Capital.

El documento de depósito y la cédula personal, se acompañará con la proposicion, bajo sobre cerrado, que se entregará al Sr. Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta del suministro de..... (aquí la especie ó artículo), rubricándole en el acto de la presentacion.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo.

ARTÍCULOS	Establecimientos	Unidad	Tipo para la subasta	Dias para la subasta	5 por 100 depósito provisional — Pesetas.
			Pts. Ct.		
Vino.....	Maniº, Hospº y Hosp.º	Litro.	0'45	26 Enero 1903	760
Huevos.....	Idem.....	Ciento	11	26 id.	225
Gallinas.....	Manicomio y Hospital.	Una	3'25	27 id.	135
Carne de cordero.....	Hospital.....	Kilo	1'70	27 id.	300

Cada depósito constituye una subasta.

Valladolid 14 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—Juan Martinez Cabezas, Secretario.

### Modelo de proposicion (para el vino).

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., ofrece suministrar al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad en el presente año el litro de vino al precio de..... (aquí la cantidad en letra) con las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

### Modelo de proposicion (para la carne de cordero, huevos y gallinas).

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Excm. Comisión provincial de Valladolid el suministro de..... (aquí el artículo) para los (aquí el Establecimiento que sea) se compromete á hacerlo durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones establecido al precio de..... (aquí la unidad y cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 107.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

## Anuncio.

A las once de la mañana del día 16 de Febrero, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó delegado de la misma con asistencia de un Sr. Capitular en representacion del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta por pliegos cerrados del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de partido de esta Ciudad durante el actual año de 1903, bajo el tipo de sesenta y dos céntimos de peseta, á que con la autorizacion competente se ha elevado el precio de la racion condimentada que diariamente ha de facilitarse á cada uno de los presos.

Toda proposicion que exceda del tipo expresado anteriormente, y no se ajuste al modelo que se inserta al final, será desechada en el acto.

Para ser licitador es necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del importe ó valor total que ocasione este servicio, que se calcula en diez mil pesetas poco más ó menos, acompañando al pliego de condiciones que se extenderá en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, el resguardo y la cédula personal del interesado.

El pliego de condiciones y el expediente se hallan de manifiesto por todo el tiempo que determinan las disposiciones vigentes en el Negociado central de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La insercion de anuncios, el reintegro del expediente, la contribucion industrial y todos los demás gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechas á su debido tiempo por el contratista.

Valladolid 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, A. Queipo.

## Modelo de proposicion.

Don F..... de T....., vecino de....., acepta todas las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que ingresen en la Cárcel de partido de esta Ciudad durante el actual año de 1903, y se obliga á realizar dicho ser-

vicio en la cantidad de.... céntimos de peseta por cada plaza servida diariamente. (La cantidad en letra.)

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

13

NÚM. 108.

## Anuncio.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesion del día 27 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamacion, se anuncia al público la subasta para la adquisicion de 250 quintales métricos de cebada, con destino á la manutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía.

La subasta se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 14 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta será el de 20 pesetas 28 céntimos por cada quintal métrico, y toda proposicion que exceda de dicho tipo se desechará en el acto y sólo se admitirán las que le cubra ó mejoren. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

La entrega de este artículo y el pago de la cantidad en que se haya adjudicado, se verificará en la forma dispuesta en el art. 3.<sup>o</sup> del pliego de condiciones que con el expediente estará de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instruccion antes citada, durante el plazo de media hora, se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el señor Regidor Síndico de la Excmo. Corporacion D. Casto Gonzalez Calleja, extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, ajustadas al modelo que á conti-

nuacion se inserta, debiendo acompañarse á cada uno de ellos la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 253 pesetas con 50 céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado del expediente, los anuncios y demás que se originen hasta la formalizacion del contrato, serán de cuenta del rematante.

Valladolid 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, A. Queipo.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., aceptando las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento para la adquisicion de 250 quintales métricos de cebada, con destino á la manutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se compromete á verificar dicho suministro por la cantidad de....., (en letra) por cada quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

14

NUM. 111.

## Medina del Campo.

Don Carlos Gil Perrin, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según resulta de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el señor Juez encargado del Registro civil, los mozos á continuacion expresados nacieron en esta villa el año de 1883, por lo cual deben jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Corporacion hasta el día 7 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusion en las mismas; pues de no hacerlo se reputarán fallecidos, conforme á lo precep-

tuado en el art. 88 regla 4.<sup>a</sup> de la expresada ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si despues se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan los incluyan en sus alistamientos, de no haberlo verificado ya, y que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que este Ayuntamiento acuerde lo más procedente.

Medina del Campo 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Carlos Gil.

## Mozos á quienes se hace referencia.

Baltasar Aquilino Luis Felipe, hijo de Baltasar y Concepcion.

Angel Ignacio Ruiz Antolin, idem de Domingo y Rosalia.

Teusitas Martin Hernaiz, idem de Luis y Leocadia.

Deogracias Prieto Castro, idem de Lorenzo y Juliana.

Eustasio Gonzalez Brunet, idem de Pablo y Obdulia.

Isidoro Bellido López, id. de Ladislao y Marcelina.

Gregorio Diez Olivar, id. de Eustasio y Petra.

Francisco Valbuena Páramo, idem de Bernardo y Ramona.

Pablo Gallego Aranda, id. de Timoteo y Venancia.

Marcelino Fernandez Garcia, idem de Saturnino y Victoria.

Rodolfo Guerra Martin, id. de Tobias y Sebastiana.

Leovigildo Pedraz Solperez, idem de Emilio y Emilia.

Juan Palacios Sacristan, id. de Juan y Maria Francisca.

José Serna Rebolledo, id. de Angel y Restituta.

Santos Segovia Martin, id. de Paz y Francisca.

Nemesio Apolinar Saez Perez, idem de Roman y Ricarda.

NÚM. 112.

## Siete Iglesias.

Por rescision del contrato, se anuncia nueva subasta del arbitrio municipal de «Degüello de reses» en el Matadero municipal de esta villa por todo el año corriente de 1903, y transcurridos los diez días que fija el art. 29 del Real decreto é instruccion de 26 de Abril de 1900 sin que se haya presentado reclamacion alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este día, ha señalado las once horas del

día 27 del actual para la subasta de referencia en su Sala de sesiones en la forma que prescribe dicho Real decreto é instruccion, bajo el tipo de 1.350 pesetas, sujetándose en un todo á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. La proposicion se hará en papel de peseta como indica el modelo inserto á continuacion. Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de fondos municipales, en la Caja de Depósitos ó ante la Junta de remate, la cantidad de 67'50 pesetas en concepto de fianza provisional que elevará al quince al que se le adjudique el arriendo. El Letrado designado por la Corporacion para el bastanteo de poderes es el señor D. Dionisio Arias Bayon, de esta vecindad.

Si no se presentase proposicion en esta subasta, se celebrará otra en el mismo local y hora del día 9 de Febrero próximo, bajo idénticas formalidades que en la primera.

Siete Iglesias 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mateo Zarzuelo.—Antonio Garcia, Secretario.

*Modelo de proposicion*

Don....., vecino de....., según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de 1903, el arbitrio de..... por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 109.

**Zaratán.**

ANUNCIO.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribucion urbana de este Distrito municipal para el año de 1903, estando de manifiesto por ocho días contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Zaratán á 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Teodosio M. Muñiz Gutierrez.—P. S. M., El Secretario, Teodoro Redondo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 104.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, dictada en este día en el sumario que se instruye sobre tentativa de estafa y falsificacion contra Joaquin Blanco Vidal y otros, se cita á José Barcia y Cesáreo Arrieta, cuyo domicilio y actual paradero se ignora para que el día veintidos del corriente á las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado al efecto de presenciar la apertura de varias cartas á los mismos dirigidas y que obra en el sumario en virtud de la detencion acordada ó designen persona que intervenga á su nombre en dicha diligencia, con apercibimiento de que se llevará á efecto la apertura en todo caso sin su asistencia y en la forma que establece la ley de Enjuiciamiento Criminal en los artículos quinientos ochenta y cuatro y siguientes en relacion con el quinientos setenta y nueve de la misma.

Valladolid 13 de Enero de 1903.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 103.

**EDICTO.**

*Don Eusebio Rodriguez Buñuel, Agente ejecutivo nombrado por el señor Alcalde para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de Rueda.*

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Don Domingo Gonzalez Hernandez, deudor á la Hacienda municipal de dicha villa por la cantidad de 3.350 pesetas 94 céntimos como resto del importe en que se le adjudicó la subasta de arrendamiento de los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes del año de 1901, más las dietas devengadas, gastos y costas del procedimiento, he dictado en 10 del actual, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor Don Domingo Gonzalez Hernandez ni su fiadora solidaria Doña Margarita de Alba

Espartero, vecinos que fueron de esta villa y de ignorado paradero en la actualidad, sus descubiertos, se acuerda la enajenacion en pública subasta de las fincas embargadas de la propiedad de Doña Margarita que constituyen la fianza hipotecaria prestada á favor del Ayuntamiento de esta localidad para garantir el cargo por el que resulta deudor Don Domingo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia ó de quien legalmente me represente, el día 20 de Marzo próximo y hora de las once en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion, celebrándose con las formalidades y prescripciones que determinan los artículos 99 al 101 de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900. Notifíquese esta providencia á los interesados por medio de edicto que se fijará en el sitio acostumbrado en esta localidad, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instruccion citada, y anúnciese la subasta con cuantos pormenores determina el art. 95.

*Fincas embargadas.*

	Pesetas
1.ª Majuelo á la Zarzilla de 686 estadales. . . . .	750
2.ª Otro á la vuelta del Dornajo, 475 estadales. . . . .	300
3.ª Otro al Gato, de 586 estadales. . . . .	350
4.ª Otro á Carreteros y Valdelamoza, de 948 estadales. . . . .	260
5.ª Otro en Torrecilla á la Portilla, de 800 cepas. . . . .	810
6.ª Lagar calle de Mata el perro. . . . .	1250
7.ª Tierra sendero del Espino, una hectárea, 51 centiáreas y 96 decímetros. . . . .	550
8.ª Casa calle de Gonzalez Iscar núm. 7. . . . .	3500
9.ª Majuelo en Villaverda, pago de Carrion, de 658 estadales. . . . .	380
10 Otro en id., pago de id., con 350 cepas . . . . .	300
11 Otro en La Seca, al Chivitero, una hectárea, 17 áreas, 34 centiáreas y 2 decímetros. . . . .	550
<b>Total.. . . .</b>	<b>9.000</b>

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y surta los efectos de notificacion según dispone el citado artículo 142.

Rueda á 12 de Enero de 1903.—El Agente, Eusebio Rodriguez.  
15

NUM. 117.

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.**

Hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 9 de Enero de 1903.—Felipe Alonso.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de 1.ª clase superior. . . . .	) Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase. . . . .	
Maiz. . . . .	
Paja trillada de trigo. . . . .	